

INFORME CEC 2024/04

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Asistentes a la Comisión Permanente del 09/07/2024:

PRESIDENTA

Dña. Natalia Álvarez Martín

VICEPRESIDENTE:

D. Idafe Hernández Suárez

VOCALES:

PROFESORADO

D. Víctor J. González Peraza

ALUMNADO

D. Daniel Rodríguez Gallart

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Dña. M.^a Candelaria Cruz Pérez

CENTROS PRIVADOS Y CONCERTADOS

Dña. Ana M.^a Palazón González

MOVIMIENTOS
PEDAGÓGICA

Dña. Eva M.^a Navarro Navarro

CENTRALES SINDICALES

D. José Ramón Barroso Arteaga

ORGANIZACIONES PATRONALES

D. Manuel Chinaa Medina

RENOVACIÓN

C/ Consistorio, 20
38201 - San Cristóbal de La Laguna
Santa Cruz de Tenerife

922 923 148
registro@consejoescolardecanarias.org
WWW.CONSEJOESCOLARDECANARIAS.O
P. 1 **RG**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81WlX2
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81WlX2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Dña. M.^a de la Paz Marrero Díaz

UNIVERSIDADES CANARIAS

Dña. M.^a Victoria Aguiar Perera

PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO

D. Orlando E. Suárez Curbelo

INSTITUTO DE IGUALDAD

Dña. M.^a del Carmen Cruz Socorro

SECRETARIA

Dña. Daura Afonso Medina

RESPONSABLE DE OFICINA

D. José Eladio Ramos

ASESOR TÉCNICO EDUCATIVO

D. David Coiduras León

Una vez recibidas las aportaciones de los distintos sectores, en sesión celebrada semipresencialmente, en San Cristóbal de La Laguna, el día 09/07/2024, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó el siguiente informe.

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
P. 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PFd51GdTX_4yIbzZj60EyLD0Df81WlX2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzZj60EyLD0Df81WlX2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



1. CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto normativo que se informa constituye la adaptación a la LOMLOE de la concreción curricular de Silbo Gomero y sustituye a la Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se regulaba la enseñanza del lenguaje silbado¹. En 1999 se publicó una Orden (5 de julio de 1999) que regulaba por primera vez la introducción del lenguaje silbado en el sistema educativo de La Gomera.

En la actualidad se enseña Silbo Gomero a la totalidad del alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de la isla de La Gomera, aproximadamente 1400 estudiantes durante el curso 2023-2024. A esto se suma el Proyecto Menudos Silbadores, que durante el curso 2023-2024 contaba con la participación de unos 26 centros de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife y La Palma, aparte de seis centros de La Gomera que se sumaban a los encuentros.

El Proyecto Menudos Silbadores es convocado por la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación con la colaboración del centro del profesorado de La Gomera y se inserta, a su vez, dentro del Programa Enseñas, que se incluye en el objetivo estratégico 04 de la Programación General de las Enseñanzas: Potenciar la comprensión y aprecio del patrimonio natural, social, cultural, histórico y lingüístico de Canarias en el alumnado a través del aumento de la presencia de estos aprendizajes en los contenidos curriculares. Está dirigido al alumnado de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, que eligen un grupo clase para participar.

En la resolución² por la que se convoca para el curso 2023-2024 se manifiesta que el objetivo es asegurar que las nuevas generaciones conozcan y practiquen el silbo gomero, preservándolo para el futuro e integrándolo en nuevos entornos culturales y creativos. Se concreta en la inclusión del silbo gomero en el currículo de Lengua Castellana y Literatura, adaptándolo específicamente para los centros educativos de la isla de La Gomera y otros interesados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se detallan los objetivos contenidos en la resolución:

¹ Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se regula la enseñanza del lenguaje silbado de la isla de La Gomera para su impartición en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria

² Resolución de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del proyecto de innovación Menudos Silbadores dirigido al alumnado de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso escolar 2023-2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81w1X2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81w1X2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



1. Promocionar el silbo gomero, como una forma de comunicación de singular valor, no solo dentro del ámbito geográfico específico de la isla de La Gomera, sino también de toda Canarias.
2. Divulgar el silbo gomero entre la comunidad educativa del archipiélago para su mejor aprendizaje y conservación como parte del patrimonio cultural de Canarias.
3. Poner en valor el patrimonio cultural canario, generando contextos de aprendizaje a partir de proyectos innovadores que fomenten la creatividad y la expresividad entre el alumnado.
4. Concienciar de la necesidad e importancia de conocer nuestras raíces culturales para entender el patrimonio como parte de una ciudadanía cambiante, diversa y plural; un elemento del pasado en el presente y que se proyecta hacia el futuro.
5. Favorecer acciones de conocimiento, estudio e investigación en torno al patrimonio inmaterial de las islas.

El proyecto se oferta para 30 centros, de las que como se ha dicho, durante el curso 2023-2024 se cubren 26, a lo que hay que sumar seis centros de La Gomera que se inscriben para poder realizar el intercambio patrimonial, es decir la mitad de los centros de la isla. Como también se ha comentado anteriormente, la inclusión del Silbo Gomero en Lengua Castellana y Literatura es obligatoria en todos los centros de la isla.

CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA MENUDOS SILBADORES FUERA DE LA GOMERA

Isla/Tipo	CEIP	CER	IES	Total general
FUERTEVENTURA	3			3
GRAN CANARIA	4		2	6
LA PALMA			1	1
LANZAROTE	2		2	4
TENERIFE	6		6	12
Total general	15	1	10	26

Fuente: Resolución de convocatoria del Programa. CEFPADF

En total, participan quince CEIP, un CER, cuatro CEO y diez IES, que pertenecen a las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife y La Palma.

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
P. 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0PFd51GdTX_4yIbzZj60EyLD0Df81WlX2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzZj60EyLD0Df81WlX2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



El Consejo Escolar de Canarias ya emitió informes sobre la enseñanza del Silbo Gomero en 1999³ y 2017⁴. En ambos casos se hizo hincapié en la necesidad de que esta formación constituya un enriquecimiento para el alumnado, sin que en ningún momento vaya en detrimento de la adquisición de los aprendizajes básicos contenidos en el currículo. Además, se enfatizaba la importancia de un acercamiento positivo a esta destreza, con el fin de evitar un posible rechazo entre el alumnado o sus familias.

En el informe de 2017 se hacían otras dos reflexiones que siguen vigentes actualmente. En primer lugar, se considera que el peso de la preservación de este importantísimo bien inmaterial no debe seguir recayendo casi exclusivamente en el sistema educativo, por lo que se deben diversificar los esfuerzos encaminados a ello, por medio de la ampliación de la enseñanza del Silbo a otros ámbitos de la educación no reglada, siempre a cargo de profesionales cualificados para ello, o mediante el impulso efectivo de certámenes, muestras o encuentros de silbadores por parte de las distintas administraciones públicas.

También debe ser resuelta la cuestión de la necesaria integración real y efectiva de los docentes de Silbo en los centros en los que trabajan, de forma que, por medio de su participación en los departamentos o ámbitos correspondientes, así como en las actividades generales del centro, se produzca una verdadera coordinación de la programación de Silbo con la de Lengua Castellana y Literatura y con los proyectos de los centros. De otra forma, el docente de Silbo seguirá siendo un agente externo que semanalmente imparte sus clases, pero sin conexión auténtica con los planteamientos curriculares y de funcionamiento del centro.

Se considera que al contar con centros dispersos por prácticamente todo el archipiélago resulta fundamental promover la formación de una red de centros educativos que facilite los encuentros entre profesorado y alumnado de distintos centros e islas.

Un aspecto clave para el éxito de cualquier proyecto educativo es la formación del profesorado. Se considera necesario convocar cuanto antes la acreditación en Silbo Gomero.

³ Informe CEC de 29 de junio de 1999 al proyecto de Orden por la que se regula la enseñanza del lenguaje silbado de La Gomera y se concretan los contenidos e indicadores de evaluación para su impartición en la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

<https://consejoescolardecnarias.org/publicaciones/recuperacion-del-informe-al-proyecto-de-orden-por-la-que-se-regula-la-ensenanza-del-lenguaje-silbado-de-la-isla-de-la-gomera-y-se-concretan-los-contenidos-e-indicadores-de-evaluacion-para-su-impartici/>

⁴ Informe CEC 2017/10 sobre el proyecto de orden por la que se regula la enseñanza del lenguaje silbado de la isla de La Gomera para su impartición en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria.

<https://consejoescolardecnarias.org/informe-10-2017-proyecto-orden-lenguaje-silbado/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81WlX2)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81WlX2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



Se considera conveniente que realizar una evaluación institucional de este programa, que funciona desde hace casi 25 años en nuestras islas.

1.1 ELEMENTOS DEL CURRÍCULO

Tal y como se recoge en este currículo *esta concreción curricular para la enseñanza del lenguaje silbado de la isla de La Gomera se articula sobre cinco de las diez competencias específicas del currículo de Lengua Castellana y Literatura. Desarrolla, además, un total de siete criterios de evaluación.*

Es decir, en cinco de las competencias específicas del currículo de Lengua Castellana y Literatura se añaden criterios de evaluación, tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria Obligatoria. Se valora que estos criterios se han añadido respetando la numeración del currículo de Lengua Castellana y Literatura, lo que permite que identifiquen claramente los criterios de evaluación añadidos.

Veamos un ejemplo:

1º ESO

Competencia específica

- 1. Describir y apreciar la diversidad lingüística del mundo a partir del reconocimiento de las lenguas del alumnado y la realidad plurilingüe y pluricultural de España, analizando el origen y desarrollo sociohistórico de sus lenguas y las características de las principales variedades dialectales del español, para favorecer la reflexión interlingüística, para combatir los estereotipos y prejuicios lingüísticos y para valorar dicha diversidad como fuente de riqueza cultural.*

Criterios de evaluación del currículo de Lengua Castellana y Literatura.

1.1 Reconocer la diversidad lingüística de España, con especial atención a la variedad dialectal canaria, identificando, de manera guiada, algunas nociones básicas de las lenguas y dialectos de España presentes en el aula en manifestaciones orales, escritas, signadas y multimodales, para ampliar su repertorio lingüístico individual y adoptar una actitud de respeto hacia el español de Canarias como variedad de prestigio de la lengua española y fuente de riqueza lingüística y cultural.

1.2 Identificar prejuicios, estereotipos y usos discriminatorios de la lengua, así como abusos de poder a través de la misma, a partir de la interacción con los demás en

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
P. 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81WlX2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



contextos cercanos al alumnado y de la observación gradual de la diversidad lingüística del entorno para desarrollar un juicio propio, integrar la variedad lingüística en su desarrollo personal y favorecer un uso no solo eficaz sino también ético del lenguaje, en el que el diálogo sea una herramienta para la construcción de una sociedad democrática e igualitaria.

Criterio de evaluación añadido en la concreción para la enseñanza del lenguaje silbado de La Gomera.

1.3. Expresar, en el marco de iniciativas y actividades que busquen la preservación y promoción del Silbo Gomero como patrimonio inmaterial, la importancia de este lenguaje, mostrando conciencia cultural y patrimonial, con la finalidad de promover la diversidad lingüística y reconocer el valor único del silbo en el contexto de la riqueza lingüística global.

Siguiendo con el ejemplo de la ESO, los siete criterios de evaluación se reparten de la siguiente manera:

- Competencia específica 1: Un criterio de evaluación (importancia del Silbo Gomero).
- Competencia específica 2: Un criterio de evaluación (comprender e interpretar mensajes silbados).
- Competencia específica 3: Dos criterios de evaluación (transmitir información silbada y participar en interacciones silbadas).
- Competencia específica 9: Dos criterios de evaluación (funcionamiento del lenguaje silbado y revisión de mensajes silbados).
- Competencia específica 10: Un criterio de evaluación (participación activa).

Se considera que esta orden garantiza un adecuado engarce de los aprendizajes contenidos en ella con el currículo de Lengua Castellana y Literatura.

Además, se considera adecuada la gradación de los criterios de evaluación. Se muestra como ejemplo la secuencia para el criterio sobre comprensión de mensajes silbados.

- Área de Lengua Castellana y Literatura de Educación Primaria
 - Primer ciclo

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
P. 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PFd51GdTX_4yIbzZj60EyLD0Df81WlX2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzZj60EyLD0Df81WlX2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



2.2 Comprender palabras o mensajes silbados simples, de manera individual y cooperativa, para responder a diferentes necesidades comunicativas.

- Segundo ciclo

2.2 Comprender palabras o mensajes silbados de dificultad media, reconociendo las ideas principales y los mensajes explícitos de manera individual y cooperativa, para responder a diferentes necesidades comunicativas.

- Tercer ciclo

2.2 Comprender mensajes silbados con cierta dificultad, reconociendo las ideas principales y los mensajes explícitos de manera individual y cooperativa, para responder a diferentes necesidades comunicativas.

- Lengua Castellana y Literatura de Educación Secundaria Obligatoria
 - 1º ESO

2.3. Comprender e interpretar el sentido general y la información más relevante de mensajes silbados de progresiva complejidad, identificando el contexto y comprendiendo su contenido para responder a diferentes necesidades comunicativas.

- 2º ESO

2.3. Comprender e interpretar el sentido general y la información más relevante de mensajes silbados de cierta complejidad, identificando el contexto, comprendiendo su contenido y analizando la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados, para construir una opinión sobre la forma y el significado del mensaje, y responder así a diferentes necesidades comunicativas.

- 3º ESO

2.3. Comprender, interpretar y explicar el sentido general y la información más relevante de mensajes silbados de progresiva complejidad, identificando el contexto, comprendiendo su contenido y analizando la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados, para construir una valoración sobre la forma y el significado del mensaje, y responder así a diferentes necesidades comunicativas en contextos diversos.

- 4º ESO

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
P. 8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0PFd51GdTX_4yIbZj60EyLD0Df81w1X2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbZj60EyLD0Df81w1X2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



2.3. Comprender, interpretar y explicar de manera razonada el sentido general y la información más relevante de mensajes silbados complejos, identificando el contexto, comprendiendo su contenido y analizando la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados, para construir una valoración sobre la forma y el significado del mensaje, y responder así a diferentes necesidades comunicativas en contextos diversos.

2. CONSIDERACIONES AL TEXTO

Preámbulo. II. Página 3. Línea 91

Texto propuesto para añadir

De hecho, ya en 2024 el Silbo Gomero es declarado Bien de Interés Cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias⁵.

Justificación

Parece fundamental este nombramiento ya que resulta un punto más a favor de la propuesta que ya se inició en la Orden de 2018 de extender la enseñanza del Silbo Gomero a cualquier centro del archipiélago.

Artículo 3. Coordinación, formación y acreditación del profesorado. Página 6. Líneas 174 a 177.

Se estima conveniente especificar cómo se articula la acreditación del profesorado, incluyendo los criterios que garanticen una adecuada selección de los formadores y de las personas encargadas de acreditarlos.

También resulta fundamental que este proceso sea posible más allá de la isla de La Gomera para potenciar la extensión de este proyecto al conjunto del archipiélago.

⁵ Decreto 30/2024, de 19 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Tradición y Expresión Oral, el Silbo Gomero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81WlX2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



Artículo 4. Procedimiento de autorización para la impartición de la enseñanza del lenguaje silbado de la isla de La Gomera en los centros educativos. Página 6, líneas 178 a 182.

Se considera conveniente dividir este artículo en dos artículos distintos.

En el primero, artículo 4, se abordaría la autorización de los centros que no pertenecen a la isla de La Gomera, puesto que esta enseñanza se imparte en todos los centros de La Gomera según el artículo 1.2: *Esta Orden será de aplicación para todos los centros educativos que impartan las citadas etapas educativas en el ámbito de la isla de La Gomera.*

En el segundo, artículo 5, se abordaría el procedimiento concreto de impartición de la enseñanza del lenguaje silbado en el conjunto del archipiélago.

Se proponen los siguientes títulos:

- Artículo 4. Procedimiento de autorización para la impartición de la enseñanza del lenguaje silbado de La Gomera en los centros educativos fuera de la isla de La Gomera.
- Artículo 5. Procedimiento para la impartición de la enseñanza del lenguaje silbado de La Gomera en los centros educativos.

Además, se propone que se especifique el procedimiento para la impartición de esta enseñanza. Actualmente cada centro recibe un día a la semana a un monitor que imparte media sesión de clase junto con el docente de Lengua Castellana y Literatura. Se estima necesario concretar si se propone la continuidad de este modelo.

Disposición transitoria única. Situaciones especiales.

Texto original

Disposición transitoria única. Situaciones especiales.

En el caso de no poderse impartir las enseñanzas propias del lenguaje silbado por falta de personal formado para impartir estas enseñanzas en centros educativos actuales o de nueva construcción, se estará a lo que establezca la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Texto propuesto

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, P. 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81WlX2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



Artículo 6. Formación del profesorado.

El profesorado que imparta la concreción curricular establecida en el anexo a la presente Orden deberá contar con una acreditación en Silbo Gomero. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa incorporará a los planes de formación actividades destinadas al profesorado de centros educativos públicos no universitarios para la acreditación en la impartición del lenguaje silbado. A tal fin, se convocarán los procesos de acreditación necesarios.

Disposición transitoria única. Situaciones especiales.

Hasta tanto se cuente con personal docente acreditado en el lenguaje silbado para la impartición de esta concreción curricular con destino en la isla de La Gomera, los centros que vinieran impartíendola podrán continuar haciéndolo en las mismas condiciones en que se viniese prestando.

Justificación

Esta redacción permite seguir contando con la participación de los monitores de Silbo Gomero, que son profesionales autónomos que auxilian al profesorado de Lengua Castellana y Literatura en la enseñanza práctica del Silbo Gomero. Teniendo en cuenta que no hay docentes acreditados suficientes y que no todos los docentes de Lengua Castellana y Literatura han adquirido los conocimientos teóricos y prácticos que se requieren para garantizar la enseñanza de la concreción curricular objeto de este proyecto normativo, es necesario contar con la participación de estos monitores de Silbo Gomero.

Además, se entiende que son los monitores y monitoras quienes sustentan el peso de esta enseñanza práctica y dado el desempeño que desde los inicios de la enseñanza obligatoria vienen realizando al impartir enseñanzas curriculadas, con horarios en los centros que están destinados y habiendo sido seleccionados los actuales monitores por una Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Educativa el 20/10/2015, no parece conveniente prescindir de ellos, sino que se debería buscar su incorporación a la comunidad educativa, tal como sucede con los maestros/as de taller de la Formación Profesional.

Coordinación de Silbo Gomero

Se propone añadir un artículo dedicado a esta figura.

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
P. 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81w1X2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



Texto propuesto

Existirá, al menos, un coordinador o una coordinadora de Silbo Gomero entre el profesorado acreditado para su impartición, que asumirá las tareas de coordinación de los docentes y las docentes que impartan la concreción curricular establecida en el anexo a la presente Orden.

Justificación

Se considera recomendable mantener la figura de la persona coordinadora de Silbo Gomero tal y como constaba en la anterior Orden.

Hasta la fecha esta figura se encarga de la puesta en marcha de la enseñanza con las siguientes funciones, aparte de impartir las horas de silbo que le corresponden:

- Colaborar con la Dirección General en la gestión administrativa de la enseñanza, incluida la organización con los centros de los horarios de los monitores, la supervisión del proyecto y la resolución de incidencias.
- Organizar la formación continua del profesorado, incluida la impartición de los cursos presenciales y a distancia que se proponen para los y las docentes.
- Crear materiales.
- Realizar talleres de iniciación, presenciales y a distancia, para los centros escolares de las demás islas y de territorios fuera del archipiélago.
- Asesorar al profesorado de Lengua Castellana y Literatura o de otras áreas para incluir el Silbo Gomero en las programaciones anuales y de las situaciones de aprendizaje, tanto en esta área como en cualquier otra.
- Organizar y participar en encuentros intercentros, actividades complementarias, proyectos de centro, intercentros, ERASMUS en torno a este patrimonio.
- Difundir la Enseñanza del Silbo Gomero en congresos, charlas, jornadas patrimoniales o prensa.
- Coordinar con otras instituciones, como el Cabildo Insular de La Gomera, Ayuntamientos, Parque Nacional de Garajonay, Dirección General de Patrimonio, Cátedra de Silbo de la Universidad de La Laguna, Asociación Cultural de Silbo Gomero, Cara Europea de Turismo Sostenible, etc.

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
P. 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbZj60EyLD0Df81w1X2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



Anexos I y II

Introducción. Página 9, línea 233 y página 33, línea 649.

Texto original

Este lenguaje articulado sustitutivo, o lenguaje idiomático [...]

Propuesta

Se juzga oportuno explicar la expresión “lenguaje idiomático”, que no resulta tan clara como lenguaje articulado sustitutivo.

Competencia específica 1 (C1). Página 12. Líneas 368 y siguientes. Página 38. Líneas 792 y siguientes.

Texto original

[...]La interrelación del Silbo Gomero con otros lenguajes silbados se potencia mediante la reflexión interlingüística, propiciando una apreciación más profunda de la riqueza de estas formas de comunicación y reconociéndolas como expresiones valiosas de su entorno geográfico, social y patrimonial.

Texto propuesto

El conocimiento de la existencia de otros lenguajes silbados y la interrelación y descubrimiento, a través de estos, de las singularidades del Silbo Gomero, se potencia mediante este conocimiento y reflexión. Se propicia así, una apreciación más profunda de la riqueza de estas formas de comunicación y reconociéndolas como expresiones valiosas de su entorno geográfico, social y patrimonial, para finalmente descubrir lo que convierte en especial al Lenguaje Silbado de La Gomera y la razón de su declaración por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2019.

Justificación

Se considera conveniente enmarcar expresiones como *El proceso de enseñanza del Silbo Gomero y otros lenguajes silbados* en el marco de este currículo. Se valora la idea de utilizar

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, P. 13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81w1X2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



la historia y conocimiento de que existen otros lenguajes silbados, en Canarias y en el mundo, como proceso de acercamiento para descubrir la singularidad del Silbo Gomero. es una cosa, pero la interrelación con el proceso de enseñanza, en un currículo tan específico como este, puede alimentar polémicas no deseadas acerca de un silbo general canario.

3. CONSIDERACIONES TEXTUALES

3.1 INTRODUCCIÓN

Adecuación a la técnica normativa

Se valora que la introducción de los anexos, lógicamente idéntica para ambos, tiene en algunos momentos un tono excesivamente laudatorio. Llamen la atención el final del primer párrafo y el segundo (p. 9, líneas 219 y siguientes y p. 33, líneas 635 y siguientes).

[...]Considerado símbolo de la cultura popular canaria y seña de identidad de su isla, preservado con dedicación y estudiado con admiración, el Silbo trasciende fronteras.

El interés y la curiosidad que despierta esta peculiar forma de comunicación son innegables, ya que la estética musical presente en sus mensajes melódicos cautiva a quienes tienen el privilegio de escucharla. Este tesoro, con su potencial comunicativo y cultural, no ha pasado desapercibido para el sistema educativo. De hecho, está debidamente regulado para la enseñanza obligatoria en los centros educativos de La Gomera desde 1999. El encuentro con esta práctica comunicativa ancestral, nacida antaño entre barrancos, y, a la vez actual, practicada en las aulas y los patios de colegios e institutos, genera en los niños, las niñas y jóvenes, en general, el orgullo de recibir un testigo de la cultura canaria que tiene que ser transmitido, por qué no, más allá de la isla colombina. La incorporación de este ancestral legado en las aulas de centros de todas las islas no solo representa un encuentro con la historia, sino también una conexión viva y contemporánea con la identidad canaria.

Se considera más adecuado para un instrumento de trabajo como es el currículo un tono más neutro, tal y como se ha hecho en el resto de currículos LOMLOE. Se considera este caso análogo al de las exposiciones de motivos en las normas con rango de ley, para las

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA DEL LENGUAJE SILBADO DE LA ISLA DE LA GOMERA PARA SU IMPARTICIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
P. 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81w1X2 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81w1X2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44



que se establece que se evitarán las exhortaciones, declaraciones laudatorias u otras análogas⁶.

Criterio de evaluación 9.5. Línea 949.

Existen dos puntos al final del párrafo.

Saberes básicos. Páginas 33 y 61. 3.6

Se detecta la siguiente errata, que se señala con el objetivo de facilitar la publicación de esta iniciativa normativa:

un conversación.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 09/07/2024

V.º B.º

Dña. Natalia Álvarez Martín

Dña. Daura Afonso Medina

Presidenta del Consejo Escolar de Canarias

Secretaria

⁶ DECRETO 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAURA AFONSO MEDINA - ASESOR TECNICO EDUCATIVO
DULCE MARIA PILAR NATALIA ALVAREZ MARTIN -

Fecha: 10/07/2024 - 13:30:02
Fecha: 10/07/2024 - 13:08:03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PFd51GdTX_4yIbzzj60EyLD0Df81w1X2



El presente documento ha sido descargado el 10/07/2024 - 13:30:44